FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

DATOS PERSONALES

Nombre:	ANA MILENA TROMPA RICO
Identificación:	52877101
Entidad:	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
Cargo:	Contratista
Correo:	anatrompa17@gmail.com
Tipo declaración:	Para suscribir contrato de prestación de servicios
Fecha Declaración:	28/04/2026 22:49:57

El/la servidor/a público/a o colaborador/a, se compromete desde ya, a informar a la Administración Distrital, de los eventos o situaciones potenciales o reales que puedan llegar a ser constitutivas de conflicto de intereses, así como de actualizar esta declaración en el momento en que se presente alguna de las tipologías que dé lugar a la configuración de un conflicto de interés.

Lo anterior, en aras de resguardar el interés general propio de la función pública y que este no entré en conflicto con el interés particular, de acuerdo a lo contemplado en la Leyes: 2016 de 2020 - Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, adoptado para el Distrito Capital mediante el Decreto Distrital 118 de 2018; 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 - Código General Disciplinario; 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 190 de 1995 - Estatuto Anticorrupción anterior a la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del diligenciamiento: Para suscribir contrato de prestación de servicios

Para el efecto manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Documento electrónico: 47b7930134436d8461df1988d485871e760f5dd677e8af242f7706bf3671fffb

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	1. Interés directo
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, tenga interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto
NORMATIVIDAD	• C.P.C, art. 126. • Ley 1437 de 2011, art.11. • Ley 1952 de 2019, art. 44, 56 núm. 1 y 2, 71, 104 num.1. • Ley 1564 de 2012, art 141, num.1.
INCURSO EN LA CAUSAL	Si
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	Se incurre en esta causal cuando existe un beneficio personal, familiar o cercano que puede influir o percibirse como influyente en la imparcialidad del servidor público. Esto incluye situaciones en las que el interés no solo es propio, sino también del cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro de los grados de consanguinidad o afinidad establecidos en la normativa de conflicto de intereses. En consecuencia, la participación del servidor(a) en dicho asunto podría comprometer los principios de transparencia, objetividad e imparcialidad, dado que sus decisiones podrían verse afectadas por ese interés particular.

TIPOLOGIA I.	2. Conocimiento previo
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, haya conocido del asunto en oportunidad anterior
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, numeral 2. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	Si
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	Se incurre en esta causal cuando el(la) servidor(a) público(a) ha participado, intervenido o conocido previamente el caso en otra instancia, etapa o contexto, lo que puede afectar su imparcialidad u objetividad al momento de asumir nuevamente el asunto. Dado que ya existe un antecedente de conocimiento o posible criterio formado, se podría generar una predisposición o sesgo en la toma de decisiones. Por esta razón, la normativa contempla esta situación como causal, con el fin de garantizar la transparencia y neutralidad en la gestión pública. Es importante precisar que esta causal aplica exclusivamente al servidor(a) público(a) y no se extiende a familiares, según lo indicado en el aviso.

Documento electrónico: 47b7930134436d8461df1988d485871e760f5dd677e8af242f7706bf3671fffb

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA I.	3. Concepto o consejo fuera de la actuación
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, haya dado consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haya intervenido en esta como apoderado(a), agente del Ministerio Público, perito(a) o testigo(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art.11 núm. 11. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 4. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 12.
INCURSO EN LA CAUSAL	Si
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	Se configura la causal debido a que el(la) servidor(a) público(a) ya tuvo una intervención o pronunciamiento previo sobre el asunto fuera del marco formal de la actuación administrativa, o participó en calidad de tercero dentro del mismo proceso. Esta situación puede comprometer su imparcialidad y objetividad, ya que existe la posibilidad de que haya formado un criterio anticipado o tenga una posición definida frente al caso. En consecuencia, su participación actual podría afectar los principios de transparencia, neutralidad e independencia que deben regir la función pública. Es importante resaltar que esta causal solo aplica al servidor(a) público(a) y no se extiende a sus familiares, conforme al aviso indicado.

TIPOLOGIA I.	4. Que se haya proferido la decisión sujeta a revisión
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) haya proferido la decisión que está sujeta a su revisión
NORMATIVIDAD	• Ley 1952 de 2019, art. 140, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	Si
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	Se configura la causal cuando el(la) servidor(a) público(a) ha proferido la decisión que posteriormente debe revisar, lo cual genera una afectación directa al principio de imparcialidad. Esto se debe a que no resulta objetivo que una misma persona evalúe o revise su propia decisión, dado que podría existir una tendencia a ratificarla, justificarla o no apartarse de su criterio inicial. Por ello, la normativa establece esta causal para garantizar la independencia, transparencia y objetividad en los procesos de revisión. Es importante precisar que esta causal aplica únicamente al servidor(a) público(a) y no se extiende a familiares, según lo indicado.

Documento electrónico: 47b7930134436d8461df1988d485871e760f5dd677e8af242f7706bf3671fffb

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA II.	5. Relación con las partes
DESCRIPCIÓN	Que el(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, tenga relación con las partes interesadas en el asunto
NORMATIVIDAD	• Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 3. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	Si
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	Se configura la causal debido a la existencia de una relación entre el(la) servidor(a) público(a) (o su círculo cercano autorizado por la norma) y alguna de las partes interesadas en el asunto. Esta situación puede afectar la imparcialidad, objetividad e independencia en la toma de decisiones, ya que el vínculo existente podría influir —o generar la percepción de influencia— en el actuar del servidor(a). Por ello, la normativa contempla esta causal para salvaguardar los principios de transparencia y equidad en la función pública.

TIPOLOGIA III.	6. Heredero o legatario
DESCRIPCIÓN	Que él(la) servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea heredero(a) o legatario(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, numeral 12. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 7. Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 13.
INCURSO EN LA CAUSAL	Si
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	Se configura la causal cuando el(la) servidor(a) público(a) tiene la calidad de heredero(a) o legatario(a) de una persona interesada en el asunto, lo que implica la existencia de un interés económico o patrimonial directo o potencial. Esta situación puede comprometer la imparcialidad y objetividad, dado que las decisiones adoptadas podrían incidir en beneficios futuros o expectativas patrimoniales. Por ello, la normativa establece esta causal con el fin de garantizar la transparencia, independencia y equidad en la actuación administrativa.

TIPOLOGIA IV.	7. Amistad o enemistad
DESCRIPCIÓN	Que exista enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 8. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 5. • Ley 1564 de 2012, art. 141, numeral 9.
INCURSO EN LA CAUSAL	Si
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	Se configura la causal cuando existe una relación emocional significativa, ya sea de afinidad (amistad entrañable) o de conflicto (enemistad grave) entre el(la) servidor(a) público(a) y alguna de las partes interesadas en el asunto. Estas circunstancias pueden afectar la imparcialidad, independencia y objetividad, ya que el vínculo emocional podría influir —positiva o negativamente— en la toma de decisiones. Además, incluso la percepción de sesgo puede comprometer la confianza en la actuación administrativa. Por ello, la normativa contempla esta causal para garantizar la transparencia y equidad en el ejercicio de la función pública.

TIPOLOGIA V.	8. Curador o tutor del interesado
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea curador(a) o tutor(a) de la persona interesada en el asunto
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 3. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 4.
INCURSO EN LA CAUSAL	Si
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	Se configura la causal cuando el(la) servidor(a) público(a) tiene la calidad de curador(a) o tutor(a) de una persona interesada en el asunto, lo que implica una relación de representación, protección y responsabilidad legal. Esta condición puede afectar la imparcialidad y objetividad, ya que el servidor(a) tiene el deber de velar por los intereses de la persona representada, lo cual puede entrar en conflicto con la neutralidad que exige la función pública. En consecuencia, sus decisiones podrían verse influenciadas por ese deber de protección. Por ello, la normativa establece esta causal para garantizar la transparencia, independencia y equidad en la actuación administrativa.

TIPOLOGIA VI.	9. Organización, sociedad o asociación a la cual perteneció o continúa siendo miembro
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea socio(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado(a) en sociedad de personas
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 10. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 6. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 11.
INCURSO EN LA CAUSAL	Si
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	Se configura la causal cuando el(la) servidor(a) público(a) tiene o ha tenido una relación societaria con alguna de las personas interesadas en el asunto, lo que puede implicar un interés económico, comercial o vínculo de confianza previo. Esta situación puede comprometer la imparcialidad, independencia y objetividad, ya que el vínculo societario puede influir —o generar la percepción de influencia— en la toma de decisiones. Además, incluso si la relación fue en el pasado, podría persistir un grado de afinidad o interés indirecto. Por ello, la normativa contempla esta causal para garantizar la transparencia y equidad en la actuación administrativa.

TIPOLOGIA VII.	10. Litigio o controversia
DESCRIPCIÓN	Que exista litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado(a)
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 10. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 6. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 11.
INCURSO EN LA CAUSAL	Si
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	Se configura la causal cuando existe un litigio o controversia activa entre el(la) servidor(a) público(a) y alguna de las partes interesadas en la actuación administrativa, lo que evidencia un conflicto jurídico directo. Esta situación puede afectar la imparcialidad, objetividad y neutralidad, ya que la existencia de un proceso en curso puede generar intereses contrapuestos, tensiones o posibles sesgos en la toma de decisiones. Incluso, la sola percepción de conflicto puede comprometer la confianza en la actuación administrativa. Por ello, la normativa establece esta causal para garantizar la transparencia, independencia y equidad en el ejercicio de la función pública.

Documento electrónico: 47b7930134436d8461df1988d485871e760f5dd677e8af242f7706bf3671fffb

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VII.	11. Decisión administrativa pendiente
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado tenga decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que debe resolver
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 13. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 14.
INCURSO EN LA CAUSAL	Si
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	Se configura la causal cuando el(la) servidor(a) público(a) tiene una decisión administrativa pendiente relacionada con la misma cuestión jurídica que debe resolver, lo que genera un posible conflicto de interés por identidad de criterio o resultado esperado. Esta situación puede comprometer la imparcialidad, objetividad e independencia, ya que el servidor(a) podría verse influenciado por su interés en la resolución de ese otro trámite o por la necesidad de mantener coherencia con una decisión previa o en curso. Esto podría afectar la neutralidad que exige la función pública. Por ello, la normativa establece esta causal para garantizar la transparencia y equidad en la toma de decisiones administrativas.

Documento electrónico: 47b7930134436d8461df1988d485871e760f5dd677e8af242f7706bf3671fffb

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA VIII.	12. Denuncia penal
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado(a) haya formulado queja disciplinaria contra el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado antes de iniciarse la actuación administrativa; o durante su trámite, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado(a) se halle vinculado(a) a la investigación disciplinaria
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 6. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 8. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 7.
INCURSO EN LA CAUSAL	Si
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	Se configura la causal cuando existe una denuncia penal o queja disciplinaria previa o en curso presentada por alguna de las partes interesadas en la actuación administrativa contra el(la) servidor(a) público(a), por hechos ajenos al proceso. Esta situación puede afectar la imparcialidad, objetividad y neutralidad, ya que la existencia de un conflicto previo o paralelo puede generar tensión, interés contrapuesto o posible sesgo en la toma de decisiones. Incluso, la percepción de conflicto puede comprometer la confianza en la actuación administrativa. Por ello, la normativa establece esta causal para garantizar la transparencia e independencia en el ejercicio de la función pública.

TIPOLOGIA VIII.	13. Denuncia Penal
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya formulado denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado(a), antes de iniciarse la actuación administrativa; o durante su trámite, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado(a) se halle vinculado(a) a la investigación penal, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 7. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 8.
INCURSO EN LA CAUSAL	Si
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	Se configura la causal cuando el(la) servidor(a) público(a) ha interpuesto una denuncia penal contra alguna de las partes interesadas en la actuación administrativa, lo que genera un conflicto previo o paralelo de carácter judicial. Esta situación puede afectar la imparcialidad, objetividad y neutralidad, debido a la existencia de intereses contrapuestos derivados del proceso penal, lo que podría influir —o parecer influir— en las decisiones administrativas. Además, la participación simultánea en ambos escenarios puede comprometer la confianza y transparencia en la actuación pública. Por ello, la normativa establece esta causal para garantizar la independencia y equidad en la función administrativa.

TIPOLOGIA IX.	14. Acreedor/ deudor
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, sea acreedor(a) o deudor(a) de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado(a), salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 9. • Ley 1952 de 2019, art. 104, núm. 9. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 10.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 47b7930134436d8461df1988d485871e760f5dd677e8af242f7706bf3671fffb

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA X.	15. Antiguo empleador
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado, dentro del año anterior, haya tenido interés directo o haya actuado como representante, asesor(a), presidente(a), gerente(a), director(a), miembro(a) de Junta Directiva o socio(a) de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado(a) en el asunto objeto de definición
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 16.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 47b7930134436d8461df1988d485871e760f5dd677e8af242f7706bf3671fffb

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XI.	16. Lista de candidatos
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado(a) en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 14.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 47b7930134436d8461df1988d485871e760f5dd677e8af242f7706bf3671fffb

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XII.	17. Recomendación
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado haya sido recomendado(a) por el interesado(a) en la actuación para llegar al cargo que ocupa o haya sido señalado por este como referencia con el mismo fin
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 15.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 47b7930134436d8461df1988d485871e760f5dd677e8af242f7706bf3671fffb

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XIII.	18. Relación contractual o de negocios
DESCRIPCIÓN	Que alguno de los interesados(as) en la actuación administrativa sea representante, apoderado(a), dependiente, mandatario(a) o administrador(a) de los negocios del servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado
NORMATIVIDAD	• Ley 1437 de 2011, art. 11, núm. 4. • Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 5.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 47b7930134436d8461df1988d485871e760f5dd677e8af242f7706bf3671fffb

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XIV.	19. Participación directa
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado hubiere participado en la expedición del acto enjuiciado, en la formación o celebración del contrato o en la ejecución del hecho u operación administrativa materia de la controversia
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 1 y 4.
INCURSO EN LA CAUSAL	Si
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	Se configura la causal cuando el(la) servidor(a) público(a) tuvo una participación directa en el asunto que es objeto de controversia, ya sea en la expedición del acto administrativo, la celebración o ejecución de un contrato, o en la operación administrativa correspondiente. Esta situación compromete la imparcialidad, objetividad e independencia, ya que no es adecuado que quien intervino en la decisión o actuación original participe en su revisión o juzgamiento. Esto podría generar sesgo, defensa de su propia actuación o falta de neutralidad. Por ello, la normativa establece esta causal para garantizar la transparencia y la confianza en la administración pública.

Documento electrónico: 47b7930134436d8461df1988d485871e760f5dd677e8af242f7706bf3671fffb

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XV.	20. Participación en proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo recurso de anulación
DESCRIPCIÓN	Que el(la) juez(a) hubiere intervenido en condición de árbitro(a), de parte, de tercero interesado(a), de apoderado(a), de testigo(a), de perito(a) o de agente del Ministerio Público en el proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo el correspondiente recurso de anulación ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 2.
INCURSO EN LA CAUSAL	Si
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	Se configura la causal cuando el(la) servidor(a) público(a) ha tenido una intervención previa en el proceso arbitral cuyo laudo está siendo objeto de recurso de anulación, en cualquier calidad procesal reconocida. Esta situación afecta la imparcialidad, objetividad e independencia, debido a que la participación previa en el proceso puede generar criterios formados, interés en la validez del laudo o vinculación directa con el resultado del proceso arbitral. Esto podría influir en la decisión sobre el recurso de anulación o generar una percepción de falta de neutralidad. Por ello, la normativa establece esta causal para garantizar la transparencia, independencia judicial y confianza en la administración de justicia.

TIPOLOGIA XVI.	21. Parientes en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso
DESCRIPCIÓN	Que el cónyuge, compañero(a) permanente, o alguno de los parientes del juez(a) dentro de los grados de consanguinidad o afinidad establecidos en la normatividad tengan la condición de servidores(as) públicos(as) o contratistas en los niveles directivos, asesor(a) o ejecutivo(a) en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Documento electrónico: 47b7930134436d8461df1988d485871e760f5dd677e8af242f7706bf3671fffb

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

TIPOLOGIA XVII.	22. Dádivas
DESCRIPCIÓN	Que el servidor(a) público(a) o colaborador(a) del Estado reciba o haya recibido dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios incluyendo dinero
NORMATIVIDAD	• Ley 1564 de 2012, art. 141, núm. 3.
INCURSO EN LA CAUSAL	Si
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	Se configura la causal cuando el(la) servidor(a) público(a) ha recibido dádivas, regalos, favores o cualquier tipo de beneficio, lo que puede generar un interés indebido o influencia externa en el ejercicio de sus funciones. Esta situación compromete la imparcialidad, objetividad y transparencia, ya que la recepción de beneficios puede condicionar o influir en la toma de decisiones administrativas, afectando la confianza en la actuación pública. Incluso la percepción de una posible influencia indebida es suficiente para generar el conflicto de interés. Por ello, la normativa establece esta causal para proteger la integridad y la independencia en la función pública.

TIPOLOGIA XVIII	23. Responsables de la Evaluación de Desempeño
DESCRIPCIÓN	Los responsables de evaluar el desempeño laboral de los empleados(as) de carrera o en período de prueba cuando se encuentren vinculados(as) con estos por matrimonio o por unión permanente o tengan parentesco dentro de los grados de consanguinidad o afinidad establecidos en la normatividad o exista enemistad grave con el empleado(a) a evaluar o cuando exista cualquier causal de impedimento o hecho que afecte su objetividad
NORMATIVIDAD	• Decreto Ley 760 de 2005, art. 38.
INCURSO EN LA CAUSAL	No
RELATO SUCINTO DE LA SITUACIÓN EN CASO POSITIVO	N/A

Advertencia:

Esta declaración se hizo bajo la gravedad de juramento, por lo tanto, se recibe bajo el principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, entendiendo que quien la presentó es el usuario registrado en el sistema y se presume que corresponde a información veraz.

Firma electrónica:
ANA MILENA TROMPA RICO - 28/04/2026 22:49:57

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

NOMBRE: ANA MILENA TROMPA RICO

CC: 52877101

BOGOTÁ D.C.

Documento electrónico: 47b7930134436d8461df1988d485871e760f5dd677e8af242f7706bf3671fffb

NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente